Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2022-00727-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que en memorial remitido desde la cuenta electrónica del apoderado de la parte actora abogadalauraf@gmail.com se informa que en la providencia del 20/01/2023, mediante la cual se profirió auto que rechaza por competencia la demanda en comento, se cometió un yerro respecto del juzgado a quien debe remitirse la misma, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de abril de 2023.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en la providencia del 20/01/2023, dado que se cometió un yerro en los numerales segundo y tercero en lo que respecta al juzgado al que se remite el expediente en razón a que conforme lo enuncia el actor en el municipio de Floridablanca existe juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, enmendado el yerro enunciado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR en el auto (que rechaza la demanda) de fecha 20/01/2023, respecto del juzgado al que se remite el expediente de marras, el cual quedará así:

> ***"SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de pequeñas causas y competencia múltiple DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) (REPARTO), conforme a lo expuesto en precedencia.***
>
> ***TERCERO: En caso de no arrogarse competencia de este asunto por parte del JUEZ CIVIL MUNICIPAL de pequeñas causas y competencia múltiple DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) (REPARTO), se propone desde ya el conflicto negativo de competencia conforme lo dispone el artículo 139 del C.G.P."***

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a269c9282fd81e34b2fe2d7988e16b9b847fd7c36feb7cd6eb503d3cf115c326**

Documento generado en 11/04/2023 02:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica